

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 189

San Isidro, 07 AGO. 2013

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

Los Memorándums N° 055, 338, 618 y N° 770-2013-0700-PPM/MSI en los cuales en mérito a la Resolución N° 17 y N° 18 de 21 de marzo y 17 de mayo de 2013 emitidas por el Poder Judicial se solicita el cumplimiento de la sentencia ejecutoriada bajo los apercibimientos de ley; el Memorándum N° 166-2013-0510-SPP-GPPDC/MSI, el Memorándum N° 0539-2013-0400-GAJ/MSI y los Informes N° 0138 y 0143-2013-0900-GRH/MSI;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 127** de fecha 31 de mayo de 2004 se modificó la Estructura Remunerativa aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 261-2003-ALC/MS.

Que, con la **Resolución de Alcaldía N° 151-2004-ALC/MSI** de fecha 25 de junio de 2004 se reconoce como Funcionario Público al Ejecutor Coactivo don **Armando Mendoza Ugarte** con el nivel remunerativo F-1 A, en cumplimiento de la Resolución de fecha 23 de abril de 2003, expedida por la Sexta Sala Civil de la Corte Superior de Lima, que ordenó que la Municipalidad de San Isidro cumpla con reconocer entre ellos, al Ejecutor Coactivo don Armando Mendoza Ugarte, su calidad de funcionario público con el nivel remunerativo correspondiente a su condición ocupacional y dentro de los alcances del concurso público en el que participó.

Que, la **Resolución de Alcaldía N° 061** de fecha 22 de febrero de 2005 modifica la estructura remunerativa aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 127 del 31 de mayo de 2004 y a la vez se deja sin efecto a la misma, manteniendo el nivel remunerativo F1A (S/.5,511.14) y para el nivel remunerativo F1 (S/.6,991.76);

Que, mediante la Sentencia de fecha 11 de noviembre de 2008 (Resolución N° 12) emitida por el 5° Juzgado Transitorio Especializado en lo Contencioso Administrativo y la Resolución de Vista N° 06 de fecha 31 de marzo de 2011 de la Sala Transitoria Especializada en lo Contencioso Administrativo, que confirma la antes mencionada resolución FALLA: "Declarando FUNDADA la demanda de fojas cuarentidos a cincuenta y dos; NULA la Resolución de Alcaldía N° 151-2004-ALC/MSI de fecha veinticinco de junio del dos mil cuatro y Resolución de Alcaldía 127-2004; en consecuencia se le reconoce el derecho del actor y condición de funcionario con nivel remunerativo "F-1" y se ordena a la demandada el pago efectivo de la remuneraciones, similares y equivalentes al de funcionario nivel F-1, así como que se disponga el pago del diferencial de sus salarios devengados y no pagados desde el mes de junio de 1999 a la fecha de interposición de la demandada, emitir el acto administrativo que reconozca dicha función en calidad de devengado y proceder a su abono con arreglo a ley; sin costas ni costos;(...)";





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 189

Que, el numeral 13.3 del artículo 13° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que “Quien declara la nulidad, dispone la conservación de aquellas actuaciones o trámites cuyo contenido hubiere permanecido igual de no haberse incurrido en el vicio”;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable, según Informe N° 1312 -2013-0400-GAJ/MSI;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el inciso 6) del artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 287-MSI;

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR LA NULIDAD de la Resolución de Alcaldía N° 151-2004-ALC/MSI y la Resolución de Alcaldía N° 061-2005-ALC/MSI que deja sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 127-2004, sólo en el extremo que otorga el nivel remunerativo F1A al Ejecutor Coactivo, Ejecutor Coactivo I, dejándola subsistente en lo demás que contiene.

Artículo 2°.- RECONOCER el derecho y condición de funcionario con nivel remunerativo F-1 al Ejecutor Coactivo **ARMANDO MENDOZA UGARTE**, el pago efectivo de las remuneraciones similares y equivalentes al de funcionario nivel F-1, disponiendo el pago diferencial de sus salarios devengados y no pagados desde el mes de junio de 1999 a la fecha de interposición de la demanda, conforme a lo dispuesto por la Sentencia de fecha 11 de noviembre de 2008 del 5° Juzgado Transitorio Especializado en lo Contencioso Administrativo y la Resolución de vista N° 06 de fecha 31 de marzo de 2011 de la Sala Transitoria Especializada en lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, Gerencia de Administración y Finanzas y la Procuraduría Pública Municipal para las acciones correspondientes, según sus competencias funcionales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RAUL A. CANTELLA SALAVERRY
Alcalde

